

Rad. 2024708616
Cod. 2000
Bogotá D.C.

CRC
Radicación: 2024521701
Fecha: 16/7/2024 11:59:45
Proceso: 2000 POLÍTICA REGULATORIA Y COMPETENCIA

REF: Solicitud de concepto del marco regulatorio actual sobre la habilitación y facilitación comercial, de redes e infraestructura de los OMR, para la prestación de servicios IoT/M2M por parte de los OMV.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación bajo el número de radicado 2024708616, mediante la cual solicita concepto a esta Entidad sobre *"la habilitación de los Operadores Móviles de Red -OMR- hacia los Operadores Móviles Virtuales -OMV- para la prestación de servicios de internet de las cosas (IoT) y comunicaciones máquina a máquina (M2M) a sus clientes específicamente si los OMR deben habilitar y facilitar la utilización de su infraestructura y redes a los OMV para que estos a su vez puedan comercializar los servicios de comunicación IoT/M2M."*

Antes de referirnos a su consulta, debe aclararse que la CRC, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, y según las competencias y facultades que le han sido otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, en particular, lo previsto en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019 y la legislación complementaria.

En igual sentido, tenga en cuenta que en sede de esta consulta no es dable que se emitan pronunciamientos o se analicen situaciones de carácter particular y concreto, pues el resultado de éste no desbordará los asuntos a los que se hace referencia a la materia por la cual se pregunta de manera general y abstracta, y sobre el contenido y aplicación del marco regulatorio; en este caso, lo correspondiente a las disposiciones legales y regulatorias, en lo relativo a las temáticas objeto de su consulta.

Frente a sus inquietudes, le informamos que dentro de la normatividad expedida por la CRC no se encuentran condiciones especiales que regulen las relaciones de acceso entre los OMR y los OMV para la prestación de servicios IoT y M2M.

Sin embargo, en el Capítulo 16 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 se definen las condiciones particulares en la relación de acceso entre los OMV y los OMR. Dentro de las obligaciones establecidas para los OMR está la de poner a disposición de los OMV el acceso a sus redes para la prestación de servicios incluidos voz, SMS y datos, y los servicios complementarios inherentes a la red de que disponga.

Continuación: Solicitud de concepto del marco regulatorio actual sobre la habilitación y facilitación comercial, Página 2 de 2
de redes e infraestructura de los OMR, para la prestación de servicios IoT/M2M por parte de los OMV.

Así mismo, acorde con lo establecido en el artículo 4.16.1.2, los OMR deben realizar las adecuaciones requeridas al interior de su red conforme el crecimiento de tráfico del OMV y asegurar i) la interoperabilidad de dichos servicios y de aquellos servicios complementarios, y ii) el nivel de calidad de estos en las mismas condiciones ofrecidas a sus propios usuarios. Adicionalmente, el OMR debe abstenerse de imponer cualquier tipo de restricciones a cualquier servicio de telecomunicaciones, aplicación o contenido de otros proveedores, salvo en aquellos casos que, por disposición legal, reglamentaria o regulatoria, estén prohibidos o restringidos.

A partir de lo anterior, si bien la normativa actual no establece reglas específicas para la prestación de servicios M2M e IoT por parte de los OMR, esto no significa que no estén obligados a dar acceso a sus redes para la prestación de servicios complementarios inherentes a la red, entre los que se encuentran los servicios mencionados.

Finalmente, la invitamos a consultar la Resolución CRC 5050 de 2016, donde podrá encontrar toda la regulación de carácter general para los servicios de comunicaciones que aplican a los OMV y a las relaciones de acceso que tienen con los OMR. La resolución la puede consultar accediendo al enlace https://normograma.info/crc/docs/resolucion_crc_5050_2016.htm.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación, y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que tenga.

Cordial Saludo

**SARMIENTO
ARGUELLO
MARIANA**

Firmado digitalmente por
SARMIENTO ARGUELLO
MARIANA
Fecha: 2024.07.16 21:24:44
-05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Proyectado por: Julián Farías
Revisado por: Alejandra Arenas Pinto